

Prevención del consumo de cigarrillo y otras sustancias.

¡Comprométete a dejarlo!

Eje de Seguridad y
Salud en el Trabajo



Estrategia Permanente
de Innovación y Cambio
Organizacional

Recuerda que, de acuerdo con la Política y Programa de Prevención del Consumo de **Alcohol, Tabaco y otras Sustancias Psicoactivas** y la Resolución **01956** de **2018**, está prohibido fumar en:

-  Áreas interiores o cerradas, de las instalaciones del ICBF, se entiende como lugar cerrado: «todo espacio cubierto por un techo o cerrado entre una o más paredes o muros, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal».
-  Acuerdo **79** de **2003**. No fumar o consumir tabaco o sus derivados, en cualquiera de sus formas, en los siguientes sitios:
 - Oficinas estatales o públicas.
 - Recintos cerrados públicos y abiertos al público.
-  Resolución **1956** de **2008**, art. **2**. Prohíbase fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo o de los lugares públicos.
-  Ley **1335** de **2009**, art. **19**. Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Prohíbase el consumo de productos de tabaco en los lugares señalados en el presente artículo.
 - Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.
 - Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.
 - Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.

